

Instrucción, UCA/IO1VTC/2026 de 13 de febrero de 2026, del Vicerrector de Títulos y Calidad de la Universidad de Cádiz, para el desarrollo y organización de las Microcredenciales incluidas en el Reglamento de Enseñanzas Propias de la Universidad de Cádiz

El Reglamento de Enseñanzas Propias de la Universidad de Cádiz, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de septiembre de 2023, reconoce la posibilidad de ofertar, dentro de las enseñanzas que requieren o no titulación previa, microcredenciales. En su artículo 7.5 describe las características básicas de este tipo de formación sin determinar aspectos concretos del desarrollo de las microcredenciales. Por ello, es necesario regular el procedimiento de convocatoria, desarrollo, evaluación y acreditación de este nuevo tipo de formación.

La presente Instrucción modifica la Instrucción UCA/IO2/VTC/2024, de 2 de diciembre de 2024, del vicerrector de Títulos y Calidad de la Universidad de Cádiz, para el desarrollo y organización de las Microcredenciales incluidas en el Reglamento de Enseñanzas Propias de la Universidad de Cádiz.


Artículo 1. Organización de las microcredenciales.

1. Definición

- a) Son formaciones breves de menos de 15 créditos ECTS focalizadas en la adquisición de conocimientos, habilidades y competencias específicas que respondan a las necesidades de formación continua del mercado laboral.
- b) El acceso a dicha formación podrá requerir o no titulación previa. La superación del curso supondrá la certificación de la formación completada con las características que se determine en esta instrucción.

2. Modalidad de las microcredenciales

- a) Las microcredenciales pueden ser presenciales, híbridas o virtuales.
- b) Serán presenciales si el conjunto de la actividad lectiva se desarrolla de manera que el profesorado y el estudiantado coinciden e interactúan en el mismo espacio físico o virtual síncrono.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RWCDLHBBCVHW7TQOB44XWOA	Fecha	18/02/2026 17:50:39	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MANUEL ARCILA GARRIDO (VICERRECTOR DE TÍTULOS Y CALIDAD - DEPARTAMENTO DE HISTORIA GEOGRAFÍA Y FILOSOFÍA)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7RWCDLHBBCVHW7TQOB44XWOA	Página	1/18	

- c) Serán híbridas si el conjunto de la formación se desarrolla en una y otra modalidad, de modo sincrónico y asincrónico, siempre manteniendo la unidad del proyecto formativo. Se considera una formación impartida en la modalidad híbrida cuando el porcentaje de créditos virtuales se sitúa entre el 40 y el 60% del total.
- d) Serán virtual si el conjunto de la actividad lectiva se desarrolla a través de la interacción académica entre el profesorado y el estudiantado sin requerir su presencia en el mismo espacio docente, ya sea físico o virtual. Se considera una formación en modalidad virtual cuando al menos el 80% de créditos académicos que lo configuran se impartan en dicha modalidad de enseñanza.

3. Tipo de microcredenciales


- a) Las microcredenciales se clasifican en cuatro grandes tipos: Recualificación y reciclaje, Especialización profesional, Alfabetización digital y Habilidades interpersonales.
- b) Recualificación y reciclaje: formación para ampliar o mejorar las aptitudes de los trabajadores o profesionales en ámbitos específicos.
- c) Especialización profesional: formación en ámbitos de excelencia en innovación e investigación para el sector productivo o la sociedad.
- d) Alfabetización digital: formación que capacita para integrarse en el ecosistema digital del actual mercado laboral.
- e) Habilidades interpersonales: formación para ampliar y mejorar las destrezas para las relaciones sociales y laborales, incluidas las destrezas comunicativas.

4. Estructura modular. Las microcredenciales podrán ser estructuradas en módulos, siempre que la suma de todos los módulos no supere los 15 ECTS.

Artículo 2. Procedimiento de solicitud de nuevas microcredenciales.

- Existen tres convocatorias para la presentación de propuestas de nuevas microcredenciales a desarrollar durante el año natural:
 - 30 enero – 28 febrero

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RWCDLHBBCVHW7TQOB44XWOA	Fecha	18/02/2026 17:50:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MANUEL ARCILA GARRIDO (VICERRECTOR DE TÍTULOS Y CALIDAD - DEPARTAMENTO DE HISTORIA GEOGRAFÍA Y FILOSOFÍA)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7RWCDLHBBCVHW7TQOB44XWOA	Página	2/18



- 15 mayo – 15 junio
- 15 septiembre – 15 octubre

1. Los órganos proponentes serán los recogidos en el artículo 12 del Reglamento de Enseñanzas Propias de la Universidad de Cádiz. Atendiendo a las peculiaridades de las microcredenciales, se promoverán a través de los vicerrectorados competentes las iniciativas de centros adscritos, empresas, instituciones, organismos y colegios profesionales externos a la universidad.
2. La dirección debe ejercerla el personal docente e investigador de la Universidad de Cádiz, con vinculación a la Universidad durante la totalidad del periodo formativo. En el caso que durante el desarrollo de la formación perdiera la condición como personal docente e investigador de la Universidad de Cádiz, se articulará el procedimiento para su sustitución en la dirección del curso.
3. La codirección puede ejercerla una persona de una empresa o entidad externa a la Universidad de Cádiz que colabore en la organización de la microcredencial.
4. Procedimiento de solicitud: El director o directora deberá presentar la propuesta acompañada de la siguiente documentación:
 - Proyecto formativo (Anexo 3): Deberá estar debidamente cumplimentado.
 - Compromiso de dirección (Anexo 1): Documento firmado por el director o directora del curso.
 - Aprobación del Centro (Anexo 2): El proyecto formativo deberá contar con el visto bueno de la Junta de Facultad o Escuela más afín a la temática de la microcredencial.
5. Los Anexos 1, 2 y 3 cumplimentados y firmados deberán enviarse a microcredenciales@uca.es para proceder a su evaluación.

Artículo 3. Aprobación de nuevas microcredenciales

1. En el marco de la evaluación de las solicitudes presentadas, se constituirá una Comisión de Evaluación de Microcredenciales.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RWCDLHBBCVHW7TQOB44XWOA	Fecha	18/02/2026 17:50:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MANUEL ARCILA GARRIDO (VICERRECTOR DE TÍTULOS Y CALIDAD - DEPARTAMENTO DE HISTORIA GEOGRAFÍA Y FILOSOFÍA)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7RWCDLHBBCVHW7TQOB44XWOA	Página	3/18




2. La Comisión de Evaluación y Calidad de Microcredenciales estará formada por dos responsables del Vicerrectorado de Títulos y Calidad y un miembro del Consejo Social, propuesto por el propio Consejo Social, y con el apoyo técnico de un miembro de la Fundación Universidad de Cádiz.
3. La Comisión de Evaluación y Calidad de Microcredenciales se reunirá con una periodicidad que permita analizar y baremar todas las solicitudes recibidas en las convocatorias establecidas y evaluar la calidad de las microcredenciales una vez finalizadas.
4. Tras la evaluación, la Comisión emitirá la correspondiente resolución preliminar para cada una de las solicitudes examinadas en esa sesión. La resolución será notificada a los interesados en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la fecha de la reunión de la Comisión.
5. Los criterios para su aprobación tendrán en cuenta la calidad, pertinencia, idoneidad, inclusión y colaboración con otras entidades. La microcredencial deberá aportar evidencia sólida y reciente que demuestre su demanda y la necesidad de cubrir necesidades competenciales específica en el mercado laboral o social.
6. Se establecerán criterios específicos en aquellas convocatorias que conlleven la cofinanciación de microcredenciales por parte de la Universidad de Cádiz, siempre que exista disponibilidad presupuestaria.
7. El director o directores deberán aceptar la propuesta para ser incluida en la resolución final que se envíe a la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos.
8. Las microcredenciales seleccionadas serán presentadas en COAPA para su aprobación.

Artículo 4. Desarrollo de las microcredenciales.

1. En función de la modalidad de las microcredenciales, la impartición de la docencia se desarrollará en los espacios habilitados para ello: aulas, laboratorios, salas de videoconferencia y campus virtual. Los estudiantes tendrán a su disposición los servicios necesarios para la impartición de la docencia.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RWCDLHBBCVHW7TQOB44XWOA	Fecha	18/02/2026 17:50:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MANUEL ARCILA GARRIDO (VICERRECTOR DE TÍTULOS Y CALIDAD - DEPARTAMENTO DE HISTORIA GEOGRAFÍA Y FILOSOFÍA)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7RWCDLHBBCVHW7TQOB44XWOA	Página	4/18




2. El acceso y perfil de las microcredenciales se incluirá en la solicitud de la microcredencial, en función de la tipología de esta.
3. El número mínimo de participantes para desarrollar una microcredencial será de 5 estudiantes.

Artículo 5. Garantía de calidad de las microcredenciales.

1. Las microcredenciales estarán avaladas por herramientas de garantía de calidad interna y externa. La calidad externa se basa principalmente en la evaluación de los proveedores y en la eficacia de los procedimientos internos de garantía de calidad de estos.
2. En tanto no existan normas y procedimientos establecidos se atenderá a las indicaciones de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación (ANECA) propuestas en el Documento marco para el aseguramiento de la calidad de las microcredenciales de 20 de julio de 2022, procurando referenciar la calidad según normas, principios o estándares establecidos:
 - a) Sobre la calidad global de la experiencia de aprendizaje y su concordancia con el formato de microcredencial, mediante informe de autoevaluación de los directores (Anexo 4) y aprobado por la Comisión de Garantía de Calidad del Centro.
 - b) Sobre las observaciones de las personas que aprenden y partes interesadas acerca de la experiencia de aprendizaje, recabadas mediante encuestas específicas de satisfacción.
3. Será responsabilidad de la dirección de la microcredencial la implementación de los instrumentos para recoger y analizar la información correspondiente al informe de autoevaluación y a las encuestas de satisfacción.
4. Será función de la dirección de la microcredencial el diseño de las herramientas de información pública del curso, con información mínima del programa formativo, competencias y resultados de aprendizaje a alcanzar, carga de trabajo en créditos, sistema de evaluación, el equipo docente, el cronograma de impartición y cualquier otra información que sea necesaria para el desarrollo de la docencia.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RWCDLHBBCVHW7TQOB44XWOA	Fecha	18/02/2026 17:50:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MANUEL ARCILA GARRIDO (VICERRECTOR DE TÍTULOS Y CALIDAD - DEPARTAMENTO DE HISTORIA GEOGRAFÍA Y FILOSOFÍA)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7RWCDLHBBCVHW7TQOB44XWOA	Página	5/18



5. La Comisión de Evaluación y Calidad de Microcredenciales será la encargada de evaluar el cumplimiento de los criterios de calidad establecidos por la Universidad de Cádiz para los títulos propios.


Artículo 6. Gestión económica.

1. Las microcredenciales, como Enseñanzas Propias, son formaciones autofinanciadas.
2. Según el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2023, por el que se aprueban los precios aplicables a las enseñanzas propias de la Universidad de Cádiz 2023, establece que la horquilla propuesta precio/crédito se encuentre entre un máximo de 95 euros/créditos y un mínimo de 45 euros/crédito. El coste de una actividad formativa que excediera de la horquilla mínima o máxima prevista deberá ser debidamente justificado y aprobado por el vicerrector de Títulos y Calidad.
3. El profesorado podrá ser personal de la Universidad de Cádiz o personal de otras entidades. Dicha actividad podrá ser retribuida económicamente, al tratarse de una actividad independiente de la jornada laboral del profesorado. El coste de docencia será de 85 euros/hora. El coste de la dirección y codirección (en su caso), será de 70 euros/ECTS. Estos límites podrán modificarse con la autorización del vicerrector de Títulos y Calidad.
4. El director o directora de la microcredencial presentará un presupuesto de los costes de producción de esta (considerando el mínimo de estudiantes), para ser aprobado por el vicerrector de Títulos y Calidad.
5. Se considerarán costes de producción de una microcredencial los necesarios para cubrir las horas de docencia, dirección de la formación y cualquier otro gasto para la realización de las actividades docentes.

Artículo 7. Difusión y publicidad de las microcredenciales.

1. La información, difusión y asesoramiento sobre las microcredenciales será competencia del Vicerrectorado de Títulos y Calidad, que articulará los procedimientos y herramientas necesarios para informar y asesorar a los interesados y estudiantes tanto en el proceso de acceso como de desarrollo de la formación.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RWCDLHBBCVHW7TQOB44XWOA	Fecha	18/02/2026 17:50:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MANUEL ARCILA GARRIDO (VICERRECTOR DE TÍTULOS Y CALIDAD - DEPARTAMENTO DE HISTORIA GEOGRAFÍA Y FILOSOFÍA)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7RWCDLHBBCVHW7TQOB44XWOA	Página	6/18



2. La Universidad de Cádiz difundirá su oferta de microcredenciales a través de los medios y servicios de comunicación centrales, como página web, redes sociales o prensa, a través de su gabinete de comunicación. Además, la UCA creará un portal web incluido en el portal del Vicerrectorado de Títulos y Calidad donde se centralizará toda la información, normativa y oferta de microcredenciales (microcredenciales.uca.es). Todas las dudas y consultas podrán ser trasladadas al siguiente email: microcredenciales@uca.es
3. Las direcciones de microcredenciales, coorganizadas por otras entidades, podrán incluir en otros servicios de orientación, web o redes sociales, la información publicada en la UCA y la difusión correspondiente a las microcredenciales de las que sean responsables de impartición.


Artículo 8. Expedición y registro de microcredenciales.

1. La definición de microcredenciales contiene por un lado la producción de los cursos y por otro, la certificación de la formación a través de una herramienta que permita su estandarización, portabilidad, conservación y verificación.
2. Las microcredenciales son propiedad del titular de la credencial y deben ser fácilmente comunicadas, siendo recomendable el uso de carteras digitales (wallets). El estándar europeo EDCI (European Digital Credentials for Learning), basado en el modelo de datos ELM (European Learning Model) es el recomendado para este propósito, puesto que está diseñado específicamente para recoger las propiedades de las microcredenciales establecidas en la Recomendación del Consejo de la UE (2022).
3. La Universidad de Cádiz establecerá los mecanismos necesarios para certificar las microcredenciales a través de las herramientas existentes como Europass u otra plataforma similar.

DISPOSICIÓN ADICIONAL, igualdad efectiva de mujeres y hombres

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la igualdad de género en

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RWCDLHBBCVHW7TQOB44XWOA	Fecha	18/02/2026 17:50:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MANUEL ARCILA GARRIDO (VICERRECTOR DE TÍTULOS Y CALIDAD - DEPARTAMENTO DE HISTORIA GEOGRAFÍA Y FILOSOFÍA)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7RWCDLHBBCVHW7TQOB44XWOA	Página	7/18




Andalucía, toda referencia a personas o colectivos incluida en esta Instrucción estará haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo por lo tanto la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

La presente instrucción deroga la Instrucción UCA/IO2/VTC/2024, de 2 de diciembre de 2024, del Vicerrector de Títulos y Calidad de la Universidad de Cádiz, para el desarrollo y organización de las Microcredenciales incluidas en el Reglamento de Enseñanzas Propias de la Universidad de Cádiz (BOUCA 423, de 18 de diciembre de 2024).

DISPOSICIÓN FINAL

La presente instrucción entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RWCDLHBBCVHW7TQOB44XWOA	Fecha	18/02/2026 17:50:39	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MANUEL ARCILA GARRIDO (VICERRECTOR DE TÍTULOS Y CALIDAD - DEPARTAMENTO DE HISTORIA GEOGRAFÍA Y FILOSOFÍA)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7RWCDLHBBCVHW7TQOB44XWOA	Página	8/18	

ANEXO 1

MODELO DE COMPROMISO DE DIRECCIÓN

D/Dª _____ con DNI/NIF _____ y domicilio en _____ provincia de _____.

MANIFIESTO:

el compromiso de cumplir con la normativa vigente en materia de microcredenciales aplicable en la Universidad de Cádiz. Asimismo, me comprometo dirigir, desarrollar y evaluar la microcredencial titulada: _____, propuesta en la convocatoria _____ para ser desarrollada desde _____ hasta _____.

En _____ a _____ de _____ de _____

(Firma)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RWCDLHBBCVHW7TQOB44XWOA	Fecha	18/02/2026 17:50:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MANUEL ARCILA GARRIDO (VICERRECTOR DE TÍTULOS Y CALIDAD - DEPARTAMENTO DE HISTORIA GEOGRAFÍA Y FILOSOFÍA)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7RWCDLHBBCVHW7TQOB44XWOA	Página	9/18



ANEXO 2

MODELO DE VISTO BUENO DEL CENTRO AL QUE SE ADSCRIBE LA MICROCREDENCIAL

_____, en mi calidad de secretario/a del centro _____

CERTIFICO

que la propuesta de microcredencial con título _____ propuesta por _____ ha sido aprobada en Junta de Facultad/Escuela con fecha de celebración _____ .

En _____, a _____ de _____ de _____

(Firma)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RWCDLHBBCVHW7TQOB44XWOA	Fecha	18/02/2026 17:50:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MANUEL ARCILA GARRIDO (VICERRECTOR DE TÍTULOS Y CALIDAD - DEPARTAMENTO DE HISTORIA GEOGRAFÍA Y FILOSOFÍA)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7RWCDLHBBCVHW7TQOB44XWOA	Página	10/18



ANEXO 3

MODELO DE PROYECTO FORMATIVO

1. **Denominación de la microcredencial**


2. **Modalidad de la docencia** (*marcar con una x una de las opciones*)
 - a. Presencial
 - b. Híbrida
 - c. Virtual

3. **Área temática** (*marcar con una x una de las opciones*)
 - a. Arte y humanidades
 - b. Ciencias de la salud
 - c. Ciencias exactas y experimentales
 - d. Ciencias sociales y jurídicas
 - e. Transversal e interdisciplinar
 - f. Ingeniería y arquitectura

4. **Finalidad de la microcredencial** (*marcar con una x una de las opciones*)
 - a. Recualificación y reciclaje
 - b. Especialización profesional
 - c. Alfabetización digital
 - d. Habilidades interpersonales

5. **Justificación de la formación**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RWCDLHBBCVHW7TQOB44XWOA	Fecha	18/02/2026 17:50:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MANUEL ARCILA GARRIDO (VICERRECTOR DE TÍTULOS Y CALIDAD - DEPARTAMENTO DE HISTORIA GEOGRAFÍA Y FILOSOFÍA)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7RWCDLHBBCVHW7TQOB44XWOA	Página	11/18



6. Objetivos

7. Perfil de acceso de los estudiantes


8. Fechas previstas de realización (inicio y fin)

9. Contenidos. Programa detallado del curso

10. Competencias. *Añadir el nombre de cada competencia según ESCO y su enlace (aparece como "URI del concepto" en https://esco.ec.europa.eu/es/classification/skill_main)*

11. Resultados de aprendizaje: *Enumerar los resultados de aprendizajes que se pretender alcanzar.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RWCDLHBBCVHW7TQOB44XWOA	Fecha	18/02/2026 17:50:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MANUEL ARCILA GARRIDO (VICERRECTOR DE TÍTULOS Y CALIDAD - DEPARTAMENTO DE HISTORIA GEOGRAFÍA Y FILOSOFÍA)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7RWCDLHBBCVHW7TQOB44XWOA	Página	12/18



12. Sistema de evaluación:

13. Metodología: *Explica la metodología empleada para la adquisición de las competencias y los resultados de aprendizajes anteriores.*

14. Nivel de cualificación de la microcredencial. Señalar el nivel MEC en el que se enmarca la microcredencial

Microcredencial	MEC	MECES (solo para equivalencia del nivel de la microcredencial)
Sin titulación universitaria	1	Operario
	2	Operario
	3	Técnico Medio
	4	Técnico Medio
	5	Técnico Superior
Con titulación universitaria	6	Graduado/Diplomado/Ingeniería Técnica
	7	Máster Universitario/Licenciatura/Ingeniería
	8	Doctor

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RWCDLHBBCVHW7TQOB44XWOA	Fecha	18/02/2026 17:50:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MANUEL ARCILA GARRIDO (VICERRECTOR DE TÍTULOS Y CALIDAD - DEPARTAMENTO DE HISTORIA GEOGRAFÍA Y FILOSOFÍA)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7RWCDLHBBCVHW7TQOB44XWOA	Página	13/18



15. Profesorado (Indicar quien es el director de la microcredencial)

Nombre y apellidos	Titulación del docente	Institución o empresa a la que pertenece	Años de experiencia en el sector	Horas docencia impartidas
Docente 1				
Docente 2				
Docente 3				
Docente 4				
Dirección				
Total horas				0

16. Entidades colaboradoras

Entidad colaboradora	Tipo de colaboración

17. Presupuesto

Concepto	Número de horas	Valor unidad	Total
Número horas docencia		85	
Número horas dirección		70	
Otros costes directos			

Horas Docencia	8,00 horas/ECTS
Horas de dirección	1,00 hora/ECTS

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RWCDLHBBCVHW7TQOB44XWOA	Fecha	18/02/2026 17:50:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MANUEL ARCILA GARRIDO (VICERRECTOR DE TÍTULOS Y CALIDAD - DEPARTAMENTO DE HISTORIA GEOGRAFÍA Y FILOSOFÍA)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7RWCDLHBBCVHW7TQOB44XWOA	Página	14/18



ANEXO 4

MODELO DE INFORME DE EVALUACIÓN

INFORMACIÓN DE LA MICROCREDENCIAL

Denominación	
Dirección	
Nivel (MEC)	
Modalidad (presencial, híbrida o virtual)	

AUTOINFORME DE EVALUACIÓN DE LA MICROCREDENCIAL

Valoración de los criterios en una escala del 1 al 5 (1 no se cumple – 5 se cumple completamente) o NA (No Aplica).

Criterio 1 (ESG 1.2). Diseño y aprobación del programa formativo

1. Queda establecida la coherencia de su denominación con el plan de estudios	
2. La responsabilidad de la dirección del título está especificada en la propuesta	
3. La carga lectiva es adecuada para el número de créditos establecidos	
4. La microcredencial es de interés profesional, académico o social	
5. Existe adecuación de los objetivos con el nivel MEC de la microcredencial	
6. La modalidad de impartición permite desarrollar los objetivos y adquirir los resultados de aprendizaje	
7. Los resultados de aprendizaje se concretan en conocimientos, habilidades y competencias	

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RWCDLHBBCVHW7TQOB44XWOA	Fecha	18/02/2026 17:50:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MANUEL ARCILA GARRIDO (VICERRECTOR DE TÍTULOS Y CALIDAD - DEPARTAMENTO DE HISTORIA GEOGRAFÍA Y FILOSOFÍA)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7RWCDLHBBCVHW7TQOB44XWOA	Página	15/18



Evidencias del Criterio 1:

Apartados de la solicitud de la microcredencial (Sección 1 y 2 del formulario):

- Denominación de la microcredencial
- Número de créditos ECTS
- Nivel de cualificación
- Modalidad de la docencia
- Área temática
- Dirección de la microcredencial
- Centro que apoya la microcredencial
- Justificación y finalidad de la microcredencial
- Objetivos

CRITERIO 2 (ESG 1.3). Enseñanza, aprendizaje y evaluación del estudiantado

1. Se describe la metodología de la microcredencial	
2. La metodología permite alcanzar las competencias descritas	
3. Se describen los criterios y sistema de evaluación	
4. Se especifica el calendario académico de la microcredencial	

Evidencias del Criterio 2:

Apartados del Proyecto Formativo (Anexo 3):

- Contenidos
- Metodología
- Calendario


CRITERIO 3 (ESG 1.4). Admisión

1. El número mínimo y máximo de estudiantes se presenta de forma pública	
2. Los criterios de selección son adecuados y se ajustan a lo establecido en la propuesta de la microcredencial	
3. El perfil de acceso como las eventuales pruebas de admisión son públicos y adecuados	

Evidencias del Criterio 3:

Apartados de la solicitud de la microcredencial (Sección 4 del formulario):

- Número mínimo y máximo de estudiantes
- Perfil del estudiante

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RWCDLHBBCVHW7TQOB44XWOA	Fecha	18/02/2026 17:50:39	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MANUEL ARCILA GARRIDO (VICERRECTOR DE TÍTULOS Y CALIDAD - DEPARTAMENTO DE HISTORIA GEOGRAFÍA Y FILOSOFÍA)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7RWCDLHBBCVHW7TQOB44XWOA	Página	16/18	

- Criterios de selección

CRITERIO 4 (ESG 1.5). Personal docente y de apoyo a la docencia

1. El personal docente reúne el nivel de cualificación o experiencia adecuado para la impartición de la microcredencial	
2. El alumnado está satisfecho con la actuación docente del profesorado	
3. El profesorado está satisfecho con el desarrollo de la microcredencial	

Evidencias del Criterio 4:

Apartados del Proyecto Formativo (Anexo 3):

- Profesorado

Resultados de encuestas de satisfacción con el personal docente.

CRITERIO 5 (ESG 1.6). Recursos para el aprendizaje y apoyo al estudiantado

1. Adecuación del lugar de impartición a las características de la docencia y al tamaño del grupo de estudiantes	
2. Disponibilidad y suficiencia de las herramientas y recursos materiales necesarios según la modalidad de la docencia y los resultados de aprendizaje previstos	

Evidencias del Criterio 5:


Apartados de la solicitud de la microcredencial (Sección 2 del formulario):

- Recursos docentes y tecnológicos necesarios

Resultados de encuestas de satisfacción con los recursos docentes y tecnológicos.

CRITERIO 6 (ESG 1.7 y ESG 1.8). Gestión de la información e información pública

1. Se prevén canales de información donde se publicata la información sobre la microcredencial	
2. La información pública es objetiva y corresponde con la información básica necesaria sobre la microcredencial	

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RWCDLHBBCVHW7TQOB44XWOA	Fecha	18/02/2026 17:50:39	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MANUEL ARCILA GARRIDO (VICERRECTOR DE TÍTULOS Y CALIDAD - DEPARTAMENTO DE HISTORIA GEOGRAFÍA Y FILOSOFÍA)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7RWCDLHBBCVHW7TQOB44XWOA	Página	17/18	

Evidencias del Criterio 6:

Apartados de la solicitud de la microcredencial (Sección 1 y 2 del formulario):

- Denominación de la microcredencial
- Número de créditos ECTS
- Nivel de cualificación
- Modalidad de la docencia
- Objetivos

Web de la universidad de Cádiz sobre microcredenciales: microcredenciales.uca.es

CRITERIO 7 (ESG 1.1, ESG 1.9 y ESG 1.10). Aseguramiento de la calidad

1. La implantación de microcredenciales responde a una política y estrategia de la institución	
2. Existen procedimientos que garantizan la recogida de información (encuestas, quejas, sugerencias...) que facilitan la revisión de la enseñanza y el establecimiento de acciones de mejora, en su caso	
3. Se definen los órganos responsables de la revisión periódica de las microcredenciales	

Evidencias del Criterio 7

Resultados de encuestas de satisfacción con los recursos docentes y tecnológicos.
Resultados de encuestas de satisfacción con el personal docente.
Resultados de encuestas de satisfacción con la microcredencial.

Fecha y firma de la dirección de la microcredencial:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RWCDLHBBCVHW7TQOB44XWOA	Fecha	18/02/2026 17:50:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MANUEL ARCILA GARRIDO (VICERRECTOR DE TÍTULOS Y CALIDAD - DEPARTAMENTO DE HISTORIA GEOGRAFÍA Y FILOSOFÍA)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7RWCDLHBBCVHW7TQOB44XWOA	Página	18/18

